

- Para todo copias -

BOLETIN OFICIAL



Aleira

PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------------------|--|
| Año LXXII | Salta, 10 de abril de 1981 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| EDICION DE 32 PAGINAS | | | CUENTA Nº 21 |
| APARECE LOS DIAS HABLES | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314 |

Nº. 11.208

Tirada de 1.200 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada publicación | Excedente |
|--|----------------------|---------------------|
| Convocatorias Asambleas Comerciales | \$ 28.000,— | \$ 210,— la palabra |
| Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos) | \$ 14.000,— | \$ 180,— " " |
| Avisos Comerciales | \$ 16.000,— | \$ 210,— " " |
| Edictos de Mina | \$ 14.000,— | \$ 180,— " " |
| Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas | \$ 14.000,— | \$ 180,— " " |
| Avisos Administrativos | \$ 14.000,— | \$ 180,— " " |
| Edictos Judiciales | \$ 12.000,— | \$ 180,— " " |
| Posesión Veinteñal | \$ 28.000,— | \$ 210,— " " |
| Remates Inmuebles y Automotores | \$ 28.000,— | \$ 240,— " " |
| Remates Varios | \$ 14.000,— | \$ 180,— " " |
| Sucesorios | \$ 14.000,— | \$ 180,— " " |
| Balances: | | |
| De más de ¼ de página hasta ½ página | \$ 28.000,— | |
| De más de ½ página hasta (1) una página | \$ 56.000,— | |
| Más un adicional en concepto de prueba | \$ 42.000,— | |

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

| | | | |
|---------------|--------------|--|------------|
| a) Anual | \$ 160.000,— | Por ejemplar, dentro del mes | \$ 1.300,— |
| b) Semestral | \$ 105.000,— | Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$ 1.600,— |
| c) Trimestral | \$ 64.000,— | Atrasado, más de un año | \$ 4.000,— |

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág

| LEYES | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION | |
|-----------------------------------|-----------------------|---|------|
| Nº 5745 | 2-4-81 | Aprobar el contrato de comodato celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la Provincia | 1295 |
| Nº 5746 | 2-4-81 | Fijar la deducción sobre impuestos y multas forestales y de Protección a la Fauna recaudados, con destino a gratificar al personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables | 1296 |
| Nº 5752 | 7-4-81 | Modificar la Ley Nº 5524 de fecha 18 de enero de 1980 - Impuesto a las Actividades Económicas | 1296 |
| DECRETOS | | | |
| M. de Economía Nº 354 del 1-4-81 | | — Facultar a Contaduría General de la Provincia a emitir documentos a favor del Instituto Provincial de Seguros | 1297 |
| M. de Economía Nº 355 del 2-4-81 | | — Régimen de gratificación a personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables | 1298 |
| M. de B. Social Nº 361 del 2-4-81 | | — Declarar de interés provincial las Cuartas Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad y Familia | 1298 |
| M. de Economía Nº 363 del 2-4-81 | | — Ratificar lo actuado por el señor Ernesto D. Azurmendi en el contrato de comodato celebrado entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación | 1299 |
| M. de Economía Nº 364 del 2-4-81 | | — Poner interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Hacienda y Economía al señor Alberto B. Milhas | 1299 |

| | Pág |
|--|------------|
| M. de Economía Nº 365 del 3-4-81 — Autorizar a la Dirección General de Administración del M. de Economía a efectuar la compra directa de una camioneta marca Ford | 1299 |
| S. G. de la Gob. Nº 366 del 3-4-81 — Modificar el Decreto Nº 458/80 - Sistema de calificación del personal de la Administración Pública Provincial | 1300 |
| M. de B. Social Nº 368 del 3-4-81 — Aprobar el convenio suscripto entre el M. de B. Social y el Patronato del Enfermo de Lepra (P. E. L.) | 1300 |
| M. de Economía Nº 371 del 6-4-81 — Crear en jurisdicción del M. de Gobierno, Justicia y Educación - Sría. de Estado de Educación y Cultura una Cuenta Especial que se denominará: Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural | 1301 |
| M. de Economía Nº 374 del 6-4-81 — Aceptar aporte del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior asignado a la Provincia de Salta. | 1302 |
| M. de Economía Nº 375 del 6-4-81 — Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta, por la firma Tres Cerritos S. A. C. I. F. I. y A. | 1303 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|------|
| S. G. de la Gob. Nº 356 del 2-4-81 — Aprobar las Resoluciones Nros. 414/80 y 11/81 de Secretaría General de la Gobernación | 1303 |
| M. de Gobierno Nº 357 del 2-4-81 — Disponer la baja del señor Ignacio Villagra | 1304 |
| M. de B. Social Nº 358 del 2-4-81 — Prorrogar la sobreasignación por subrogancia a favor de la señora Mirta Alicia Yazlie de Furió | 1304 |
| M. de B. Social Nº 359 del 2-4-81 — Aprobar el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Carlos Ramón García | 1304 |
| M. de B. Social Nº 360 del 2-4-81 — Designar interinamente al doctor Alberto Argentino Cisternas | 1304 |
| M. de B. Social Nº 362 del 2-4-81 — Designar a la Ing. María Marta Alemán de Vagó | 1304 |
| M. de Economía Nº 367 del 3-4-81 — Otorgar un subsidio a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, de la ciudad de Salta | 1304 |
| S. G. de la Gob. Nº 369 del 3-4-81 — Autorizar al señor Juan Alberto Barattero, a realizar horario extraordinario | 1304 |
| S. G. de la Gob. Nº 370 del 3-4-81 — Aprobar la contratación directa de espacios de publicidad efectuada con el Diario La Razón de la Capital Federal | 1304 |
| M. de Gobierno Nº 372 del 6-4-81 — Otorgar un subsidio a favor de la entidad denominada Pro - Cultura Salta | 1304 |
| M. de Economía Nº 373 del 6-4-81 — Autorizar al Secretario de Estado de Asuntos Agrarios señor Ernesto D. Azurmendi a viajar al exterior | 1304 |
| M. de B. Social Nº 376 del 6-4-81 — Prorrogar contrato suscripto entre el M. de B. Social y el C. P. N. Armando Roberto Varillas | 1304 |

EDICTO DE MINA

| | |
|-------------------------------------|------|
| Nº 41698 — Pedro Antonio Nioi | 1305 |
|-------------------------------------|------|

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|---|------|
| Nº 41688 — Instituto Provincial de Seguros, Lic. Nº 1/81 | 1305 |
| Nº 41673 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 7/81 | 1305 |
| Nº 41669 — M. de B. Social - Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 2 | 1305 |
| Nº 41662 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/81 | 1305 |
| Nº 41654 — I. N. T. A., Lic. Nº 1176 | 1305 |
| Nº 41607 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Lic. Nº 44/81 | 1306 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|---|------|
| Nº 41690 — Lino Chocobar | 1306 |
| Nº 41664 — Gerónimo Farfán Ortega | 1306 |
| Nº 41598 — José María Benavent | 1306 |
| Nº 41577 — Dolores Santos López | 1306 |
| Nº 41556 — Pascual Anastacio Segura | 1307 |

RESOLUCION GENERAL

| | |
|--|------|
| Nº 41682 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 28 | 1307 |
|--|------|

REMATES ADMINISTRATIVOS

| | |
|---|------|
| Nº 41697 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 17.705/80 | 1307 |
| Nº 41696 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 12.214/78 y 88.441/80 | 1307 |
| Nº 41695 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 13.981/78 y 88.934/80 | 1308 |

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

| | |
|--|------|
| Nº 41676 — Pedrana, Luis Eduardo | 1308 |
| Nº 41675 — Marcelino Aveldaño o Abeldaño | 1308 |
| Nº 41672 — María Isolina Esperanza del Carmen Varela de Lagleyze | 1308 |
| Nº 41671 — Figueroa, Jorge Antonio | 1308 |
| Nº 41670 — Zenteno, Doroteo Pastor | 1308 |
| Nº 41666 — Arsenio Antonio Delgado | 1308 |
| Nº 41665 — Celso Luis Salas | 1309 |
| Nº 41653 — Juan Ignacio Alderete | 1309 |
| Nº 41652 — Clérico, Adolfo Pedro y/o Adolfo Pedro Secundino | 1309 |
| Nº 41651 — Saravia de Rufino, Haydée | 1309 |
| Nº 41645 — María Figueroa Cabanillas | 1309 |
| Nº 41640 — Fléming, Alejandro | 1309 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|------|
| Nº 41659 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-15672/81 | 1309 |
| Nº 41655 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-09158/80 | 1309 |
| Nº 41649 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 26.991/78 | 1310 |
| Nº 41647 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-12.214/80 | 1310 |
| Nº 41646 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-11.334/80 | 1310 |
| Nº 41644 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 15.256/80 | 1310 |
| Nº 41626 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 28.196 | 1311 |

EDICTOS DE QUIEBRA

| | |
|--------------------------------------|------|
| Nº 41634 — Adriano Sante Italo | 1311 |
|--------------------------------------|------|

CITACIONES A JUICIO

| | |
|--|------|
| Nº 41674 — José Luis Aguirre y otros | 1311 |
| Nº 41633 — Macario Valverdi | 1311 |

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|---|------|
| Nº 41685 — Jaime Schilman e Hijo S.A.C.I.F.I.A. y otros | 1311 |
|---|------|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|------|
| Nº 41701 — Chachagua, Inés Azucena Arredondo de | 1312 |
| Nº 41700 — Bravo Herrera, Lucía Teodora | 1312 |
| Nº 41689 — Pérez Vidal, Alfredo y Meléndez de Pérez Vidal, Elsa Evelia | 1312 |

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

| | |
|--|------|
| Nº 41686 — Errege Proveedores Industriales S.R.L. | 1312 |
|--|------|

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

| | |
|--|------|
| Nº 41693 — Mercería Otty S.R.L. | 1314 |
| Nº 41692 — La Casa de los Deportes | 1314 |
| Nº 41679 — Autoservicio El Monumento | 1314 |
| Nº 41509 — Escape Norte | 1314 |

CESION DE CUOTAS SOCIALES

| | |
|--|------|
| Nº 41694 — Arizaro Exportadora S.R.L. | 1314 |
|--|------|

AVISO COMERCIAL

| | |
|--|------|
| Nº 41687 — Mar - Hel S.A.C.I.F.I. | 1315 |
|--|------|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | Pág |
|--|------------|
| Nº 41691 — Tabaco Salta Coop. de Crédito Ltda., para el día 18-5-81 | 1316 |
| Nº 41667 — Cooperativa Farmacéutica de Provisión Güemes Ltda., para el día 26-4-81 ... | 1316 |
| Nº 41642 — Sanatorio Modelo S. R. L., para el día 24-4-81 | 1316 |
| Nº 41635 — Antonio Lovaglio S. A., para el día 26-4-81 | 1317 |

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

| | |
|---|------|
| Nº 41699 — Sociedad de Medicina Interna de Salta, para el día 28-4-81 | 1317 |
| Nº 41684 — Patronato del Enfermo de Lepra, para el día 24-4-81 | 1317 |

FE DE ERRATA

| | |
|--|------|
| Nº 41724 — De la Edición Nº 11.205 | 1317 |
|--|------|

RECAUDACION

| | |
|---------------------------------|------|
| Nº 41683 — Del día 9-4-81 | 1317 |
|---------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y E S**

Salta, 2 de abril de 1981

LEY Nº 5745

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24-02772/80.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº C-24-02772/80 del registro del Ministerio de Economía; el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de****L E Y :**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta en fecha 28 de agosto de 1980, cuyo texto a la letra expresa:

“Contrato de Comodato - Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario de Estado Dn. Jorge Zorreguieta, con domicilio en calle Avda. Paseo Colón Nº 982, Capital Federal, en adelante El Comodante y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, con domicilio en calle Caseros Nº 519, 3º Piso, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante El Comodatario, se ha convenido en celebrar el presente contrato de comodato, con arreglo a las disposiciones de los artículos 2255 al 2287 del Código Civil Argentino y sujeto a las siguientes cláusulas especiales:

“PRIMERA: El Comodante da en comodato y El Comodatario acepta en tal carácter de acuerdo a lo previsto en los artículos 2255 y 2256 del Código Civil las instalaciones ubicadas en calle Junín Nº 300 de la Ciudad, de Salta, Capital y

al solo y exclusivo efecto de ser afectadas únicamente a un destino que se relacione expresamente, con el mejor desenvolvimiento orgánico funcional y de gestión del Comodatario.

“SEGUNDA: El Comodatario se compromete a entregar la propiedad objeto del presente convenio al año de serle requerida por la Comodante, haciéndose pasible a una multa equivalente a no menos del tres por ciento (3%) del valor de mercado de la propiedad, por mes y desde la fecha de la notificación fehaciente de la ocupación indebida por parte de la Comodante y hasta el mes de la entrega efectiva del inmueble, inclusive. Ello sin perjuicio de las acciones que, por daños y perjuicios, la Comodante se reserva expresamente.

“TERCERA: El Comodatario en este acto reconoce que el Comodante conserva la propiedad y posesión civil del inmueble objeto del presente contrato y que aquél solo adquiere un derecho al uso precario del bien y en razón de ello no puede apropiarse del mismo, ni tiene derecho alguno a los frutos y/o aumentos sobrevenidos a la cosa prestada cualesquiera fuera su origen o causa.

“CUARTA: El Comodatario asume desde ya todas las obligaciones inherentes al depositario y, tal como se ha establecido, la primordial obligación de restituir el bien cuando el propietario se lo requiera y la de satisfacer todo daño que cause al mismo.

“QUINTA: La Comodante autoriza expresamente a la Comodatario a efectuar a su exclusivo cargo, todas las reparaciones y refacciones que estime necesarias en el bien prestado, renunciando el Comodatario a todo reclamo por tales reparaciones y/o refacciones, las que quedarán para el exclusivo beneficio del Comodante.

“SEXTA: El Comodatario se compromete además, al adecuado mantenimiento y/o conservación del bien mientras dure su ocupación de la propiedad citada precedentemente.

“SEPTIMA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios espe-

ciales, la Comodante en Avda. Paseo Colón Nº 982 Capital Federal y la Comodataria en calle Caseros Nº 519, 3º Piso de la ciudad de Salta (Provincia de Salta), pactando por propia voluntad y a tal fin, el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

“En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 28 días de agosto de 1980 previa lectura del presente, se suscribe tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: Jorge H. Zorreguieta, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Ernesto D. Azurmendi, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 2 de abril de 1981

LEY Nº 5746

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07548/78.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº C/14-07548/78 del registro del Ministerio de Economía, el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Fijase la deducción sobre impuestos y multas forestales y de Protección a la Fauna recaudados, con destino a gratificar al personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) 3% sobre el impuesto recaudado
- b) 30% sobre multas percibidas

Fijase en el 10% la deducción sobre multas percibidas destinadas a gratificar al denunciante de las infracciones. Podrá percibir esta gratificación cualquier particular o empleado público.

Art. 2º — Las liquidaciones de estas gratificaciones se realizarán por trimestre calendario y el total percibido por cada agente no podrá superar el 50% de la remuneración que le corresponde en ese trimestre. La gratificación al denunciante no quedará incluida en esta limitación.

Art. 3º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables elevará en el término de 60 días, a partir de la sanción de la presente, un proyecto de decreto reglamentario de esta ley.

Art. 4º — Deróganse los Decretos Leyes 505/57 y 662/57 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 7 de abril de 1981

LEY Nº 5752

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-17203/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11-17203/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley Nº 5524, de fecha 18 de enero de 1980, por los siguientes:

Impuesto a las Actividades Económicas

Art. 10. — De conformidad al artículo 175 del Código Fiscal, fijase en el diecinueve por mil (19%) la alícuota general del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 11. — Por las actividades que a continuación se enumeran, el impuesto se pagará de acuerdo a las siguientes alícuotas especiales:

- 1) Del diez por mil (10%):
La actividad de producción primaria: agropecuaria, forestal y minera, en su primera etapa de comercialización.
- 2) Del quince por mil (15%):
Las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal:
 - a) Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco;
 - b) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero;
 - c) Industria de la madera y productos de la madera;
 - d) Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales;
 - e) Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico;
 - f) Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón;
 - g) Industrias metálicas básicas;
 - h) Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos;
 - i) Otras industrias manufactureras.
- 3) Del treinta por mil (30%):
 - a) Compraventa de automotores usados;
 - b) Bares, restaurantes, cafés, cervecerías, confiterías y establecimientos similares sin espectáculos;
 - c) Servicios funerarios;
 - d) Actividades desarrolladas por compañías, empresas o artistas de variedades y demás espectáculos.
- 4) Del cuarenta por mil (40%):
 - a) Comercialización de billetes de lotería y boletas de tómbola y todo tipo de juego de azar autorizado;
 - b) Toda actividad de intermediario que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas; tales como: consignaciones, administración de inmuebles, intermediación en la compraventa de bienes muebles e inmue-

- bles en forma pública o privada, en la colocación de dinero en hipotecas, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares;
- c) Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables;
- d) Casas de cambio y de compraventa de títulos;
- e) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras;
- f) Préstamos de dinero con garantía hipotecaria o prendaria, excluidas las actividades regidas por la Ley de entidades financieras;
- g) Toda actividad en la cual la base imponible esté constituida por la diferencia entre precio de venta y precio de compra;
- h) Las actividades desarrolladas por empresas que presten servicios de comunicaciones telefónicas.
- 5) Del cincuenta por mil (50%o):
- a) Alquiler o subalquiler de películas cinematográficas;
- b) Confiterías, peñas y establecimientos similares con espectáculos, entendiéndose como tales los locales en donde la actividad se ejerza mediante la intercalación de números de variedades de tipo teatral, revisteril o similares y de canto con artistas contratados;
- c) Circos.
- 6) Del ochenta por mil (80%o):
- a) Salones o lugares de juegos de entretenimientos en general, ya sean independientes o anexos a otra actividad;
- b) Parques de diversiones o similares, excepto parques infantiles exclusivamente, con radicación permanente en la Provincia, los que estarán sujetos a la alicuota general;
- c) Comercio de muebles, útiles o artículos varios usados, excepto libros;
- d) Préstamos de dinero sin garantía hipotecaria o prendaria y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de entidades financieras;
- e) Salones de bailes o similares (incluida la consumición) no comprendidas en el apartado a) del inciso 7 del presente artículo, se cobre o no derecho de entrada y con o sin despacho de bebidas.
- 7) Del doscientos por mil (200%o):
- a) Cabarets, wiskerías, boites o similares, con o sin despacho de bebidas con o sin alternadoras, y establecimientos de análogas actividades aunque tengan distintas denominaciones.
- 8) Del doscientos cincuenta por mil (250%o):
- a) Hoteles y moteles por hora y análogos con prescindencia de la calificación que hubiera merecido a los fines de policía municipal o de cualquier otra índole.
- b) Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas.
- a) De seiscientos mil pesos (\$ 600.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del diez por mil (10%o), que no tengan establecido un mínimo especial.
Para las profesiones liberales ejercidas por profesionales universitarios.
Para los kioscos de venta de cigarrillos y golosinas, exclusivamente.
- b) De ochocientos mil pesos (\$ 800.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del quince por mil (15%o) y diecinueve por mil (19%o), que no tengan establecido un mínimo especial.
Comercialización de billetes de lotería y boletas de tómbola y todo tipo de juego de azar autorizado, realizada por subagencias.
Comercialización minorista de cigarros, cigarrillos y tabacos, cuya venta sea realizada a consumidor final, y sea complementaria de otra actividad principal sujeta al mínimo fijado en este inciso.
- c) De un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del treinta por mil (30%o), que no tengan establecido un mínimo especial.
Para las actividades realizadas por los vendedores ambulantes sin negocio o local establecido.
- d) De un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del cuarenta por mil (40%o), que no tengan establecido un mínimo especial.
- e) De dos millones de pesos (\$ 2.000.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del cincuenta por mil (50%o), que no tengan establecido un mínimo especial.
- f) De tres millones de pesos (\$ 3.000.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del ochenta por mil (80%o), que no tengan establecido un mínimo especial.
- g) De cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000):
Por cada habitación habilitada al comienzo del ejercicio fiscal, de los hoteles y moteles por hora y análogos, aunque lleven distintas denominaciones.
Por cada máquina o juego a que se refiere el inciso 8º) apartado b) del artículo anterior.
- h) De nueve millones de pesos (\$ 9.000.000):
Para las actividades gravadas con la tasa del doscientos por mil (200%o), que no tengan establecido un mínimo especial.

Art. 2º — La presente ley tendrá vigencia a partir del día 1 de enero de 1981.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa Alvarado

DECRETOS

Salta, 1 de abril de 1981

DECRETO Nº 354

Ministerio de Economía

VISTO la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia de Salta Administración Central y el Consejo General de Educación con el Insti-

Art. 12. — Fíjense en los importes que se indican a continuación los montos de impuesto mínimo anual a pagar:

tuto Provincial de Seguros en concepto de aportes y contribuciones por Seguro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de poder disponer la atención de dicha deuda, se hace necesario instrumentar un mecanismo de pago mediante la emisión de pagarés;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia, a emitir documentos a favor del Instituto Provincial de Seguros por el monto de la deuda existente a la fecha, de acuerdo a órdenes de pago pendientes en Tesorería General, exclusivamente referidas al Seguro de Salud.

Art. 2º — Autorízase al Consejo General de Educación a documentar a favor del Instituto Provincial de Seguros, en carácter de entrega a cuenta de aportes hasta la suma de Cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000).

Art. 3º — El Instituto Provincial de Seguros descontará en el Banco Provincial de Salta los documentos a que se refiere el presente decreto, con cuyo producido queda autorizado a otorgar un préstamo en favor del Ministerio de Economía, por hasta la suma de Dieciséis mil millones de pesos (\$ 16.000.000.000), siendo a cargo de dicha Cartera de Estado el pago de sus respectivos gastos financieros.

Art. 4º — La emisión de la documentación no producirá novación de deuda y crédito y recién se tendrá por cumplido el pago de los aportes y contribuciones adeudados al Instituto Provincial de Seguros, después que el Ministerio de Economía haya procedido a atender las obligaciones respectivas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Sosa - Alvarado

Salta, 2 de abril de 1981

DECRETO Nº 355

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07548/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la implementación del régimen de gratificación a su personal, y la Ley número 5746/81; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5746/81 determinó un régimen que reemplaza al establecido por los Decretos Leyes Nros. 505/57, 662/57 y 9/75;

Que en la distribución de esos fondos es necesario tener en cuenta que la participación debe ser mayor para el personal que tiene más responsabilidad en la percepción de impuestos forestales y de multas forestales y de caza y pesca, y que deben contemplarse índices de calificación laboral;

Que el régimen implantado es incompatible con otros de dedicación exclusiva o semiexclusiva;

Que una justa distribución de las gratificaciones adelantará la detección de infracciones, mejorará las recaudaciones de impuestos forestales y consecuentemente contribuirá a preservar los recursos naturales renovables;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La liquidación trimestral de los beneficios a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 5746/81 se realizará en la siguiente forma:

- a) Se establecerá en base a los respectivos sueldos, la proporción que corresponde a cada agente.
- b) Al monto resultante de cada agente se le descontarán las inasistencias (excepto por duelo), y las sanciones disciplinarias tomando cada día de suspensión como cinco (5) inasistencias.
- c) Los montos resultantes de las deducciones del inciso anterior pasarán a integrar proporcionalmente la asignación de los restantes agentes.

Art. 2º — La percepción del 10% correspondiente a denunciante de infracciones cuyas multas fueron percibidas, deberán estar documentada mediante nota en la que conste, en el caso de denunciante particular o empleado de otro organismo, nombre, domicilio, documentos de identidad y perfecta individualización de la infracción y del infractor; en el caso de ser empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, mediante Acta de Inspección o Verificación perfectamente cumplimentada. Este beneficio será abonado antes de treinta (30) días de percibido el monto de la multa con los descuentos que determina la legislación pertinente.

Art. 3º — El personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que se encuentra comprendido en el Régimen de Dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, no gozará de las gratificaciones establecidas por la Ley Nº 5746/81.

Art. 4º — El denunciante de una supuesta infracción a la legislación vigente sobre los recursos naturales renovables que resultara falsa, podrá ser sancionado con una multa de monto igual a los gastos realizados pero no superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se imputará a Principal 3: "Servicios".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 2 de abril de 1981

DECRETO Nº 361

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 58.044/81, Código 66, por el cual el Coordinador General de las "Cuartas Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad

y Familia", presbítero Antonio Ricardo Maggi, solicita se declare de interés provincial dichas jornadas, las que se llevarán a cabo en la Unidad Turística de Chapadmalal (Mar del Plata), entre los días 22 y 25 de abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar tal evento, dado que el tema que desarrollará será la constitución de equipos de minoridad a nivel diocesano o regional, en vista de crear una estructura estable de coordinación de la acción de la Iglesia con el Estado e instituciones privadas del medio.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las "Cuartas Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad y Familia", a llevarse a cabo en la Unidad Turística de Chapadmalal (Mar del Plata) entre los días 22 y 25 de abril del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Salta, 2 de abril de 1981

DECRETO Nº 363

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02772/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, celebra un contrato de comodato con la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por cesión de las instalaciones que el organismo mencionado en segundo término posee en calle Junín Nº 300 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato fue suscripto de acuerdo con lo previsto en los artículos 2255 y 2256 del Código Civil;

Que el inmueble fue destinado por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para su mejor desenvolvimiento orgánico y funcional.

Que a fs. 5 y 5 vta., Fiscalía de Gobierno dictamina que previo a la sanción de la ley que apruebe el contrato de comodato debe ratificarse lo actuado por el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase todo lo actuado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, en el contrato de comodato celebrado entre esa Secretaría de

Estado en representación de la Provincia y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la ciudad de Salta el 28 de agosto de 1980 y que diere origen al expediente Nº C/24-02772/80.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado Azurmendi

Salta, 2 de abril de 1981

DECRETO Nº 364

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial que realizarán a la Capital Federal, los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, Geólogo Remo Rómulo Romani Isola y de Hacienda y Economía, señor Osvaldo Raúl Sosa, a partir de los días 1 y 2 de abril del corriente año, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, don Alberto B. Milhas a partir de los días 1 y 2 de abril del corriente año, respectivamente, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 3 de abril de 1981

DECRETO Nº 365

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 001989/81.

VISTO que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del convenio celebrado el 21 de julio de 1980, entre la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental y la Secretaría de Estado de Industria y Minería, ratificado por Ley número 5.651/80, la Dirección de Industria solicita se realice la compra de una unidad automotor utilitaria para el relevamiento industrial de fuentes fijas de emisión y descargas de contaminantes; y

CONSIDERANDO:

Que para la realización de los referidos trabajos, el organismo proveyente estima como conveniente y necesaria que, la unidad a adquirir, sea una camioneta de fabricación nacional, marca Ford, naftera, seis (6) cilindros, equipada con dos (2) ruedas de auxilio, cinturones de seguridad, calefactor y radio;

Que la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental está de acuerdo con la adquisición del automotor especificado en el considerando anterior;

Que los fondos para la atención del gasto han sido provistos por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, e ingresados al erario provincial;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su informe Nº 22.555, recaído en el expediente Nº 25 - 001989/81, atendiendo a lo perentorio de los términos en que debe desarrollarse el programa del Convenio y a que fundamentalmente el tipo de vehículo requerido, es actualmente el único que se fabrica en el país, entiende que constituyen razones suficientes que justifican la contratación directa con encuadre en el artículo 27, incisos A) y K) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a efectuar la compra directa de una camioneta marca Ford, naftera, seis (6) cilindros, industria argentina, equipada con dos (2) ruedas de auxilio, cinturones de seguridad, calefactor y radio, con encuadre a lo previsto en el artículo 27, Incisos A) y K) de la Ley de Contabilidad vigente, para la Dirección de Industria con destino al cumplimiento del Convenio Ley Nº 5.651/80.

Art. 2º — El gasto que demande la compra autorizada por el artículo anterior, será atendido con los fondos provenientes de la Ley Nº 5.651/80.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Alvarado -
Milhas (Int.)**

Salta, 3 de abril de 1981

DECRETO Nº 366

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la proximidad de la iniciación del período calificadorio 1980 - 1981 determinado por el Decreto Nº 458/80; y

CONSIDERANDO:

Que a posteriori de su vigencia se sanciona el Decreto Nº 1130/80 y modificatorios, el que implementa un nuevo sistema de sanciones disciplinarias para el personal de la Administración Pública Provincial, por inasistencias e impuntualidades.

Que estos conceptos tienen incidencia en la calificación del personal, siendo distinta la computación que de éste deriva de la que establecía para similares ítems el Decreto Nº 6.900/63.

Que en consecuencia resulta conveniente modificar algunas de las disposiciones del Decreto Nº 458/80, a los efectos de adecuarla a la situación vigente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los conceptos previstos en el Artículo 5º del Decreto

Nº 458/80, serán de aplicación para el presente período calificadorio hasta el 31/8/80.

Art. 2º — Con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1980, modifícase el Artículo 5º del Decreto Nº 458/80, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La 1ª y 2ª inasistencia injustificada sobre las que no se aplica sanción disciplinaria (Artículo 2º Decreto 1404/80); licencias por corto tratamiento de salud; licencia por atención de familiar enfermo a su cargo; licencia especial por donación de sangre; se computarán a fin de determinar el período de inactividad por estos conceptos y tendrán incidencia negativa en su calificación según se determina en el Anexo I de este decreto, estableciéndose como máximo de inactividad admisible para un lapso de doce (12) meses, una franquicia de hasta veinticinco (25) días”.

Art. 3º — Con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1980, inclúyese en el comienzo del 1º párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 458/80 lo siguiente:

“Los días de ausencia justificada por Director o máxima autoridad del organismo (Artículo 3º Decreto Nº 1404/80)”.

Art. 4º — A los efectos calificadorios las sanciones disciplinarias derivadas de la aplicación del Decreto Nº 1130/80 y modificatorios, serán computadas con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1980.

Art. 5º — Sustitúyense los Anexos 1 y 2 del Decreto Nº 458/80 por los formularios que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente decreto, los que juntamente con el Manual de Normas y Procedimientos para la Calificación del Personal de la Administración Pública Provincial, serán provistos por la Dirección General de Administración de Personal, con cargo a cada organismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa -
Alvarado**

Salta, 3 de abril de 1981

DECRETO Nº 368

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 29.507/81, Código 01 (corresponde) por el cual se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Patronato del Enfermo de Lepra (P. E. L.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, la referida institución se obliga a invertir la totalidad de los fondos otorgados por resolución nacional número 3738/80, en la compra de elementos específicos para equipar una Sala de Cirugía Menor y un Laboratorio, que funcionarán en el Dispensario de la Medalla Milagrosa, sito en la sede de la entidad y dependiente de la misma.

Que se ha cumplimentado la revirificación que corresponde por parte de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social y atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, debe dictarse el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Patronato del Enfermo de Lepra (P. E. L.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de Salta, con domicilio en Belgrano Nº 1.349 - Salta, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra, el Patronato del Enfermo de Lepra - P. E. L., con domicilio en Vicente López 1447 - Salta, en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, por el cual se establece que el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, por Resolución Nacional Nº 3738 acuerda al Patronato del Enfermo de Lepra - P. E. L., la suma de Pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000) a través del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, la que será otorgada con arreglo a las disponibilidades del Tesoro Nacional para su entrega inmediata a "La Beneficiaria".

SEGUNDO: "La Beneficiaria" se obliga a invertir la totalidad de los fondos referidos en el Artículo anterior de acuerdo a la autorización efectuada por Resolución Nº 3738, en la adquisición de elementos específicos para equipar una sala de Cirugía Menor y un Laboratorio, que funcionarán en el Dispensario de la Medalla Milagrosa, sito en la sede de la entidad y dependiente de la misma.

TERCERO: "La Beneficiaria" deberá invertir la suma expresada, en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión, serán depositados en cuenta corriente de Instituciones Bancarias oficiales de jurisdicción nacional, provincial o cuenta corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros. "La Beneficiaria" se obliga a enviar cuatrimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del Convenio.

CUARTO: El Ministerio de Bienestar Social de la Nación o el de la Provincia podrán efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirles toda la documentación complementaria que juzguen necesaria.

QUINTO: "La Beneficiaria" a la finalización del plazo estipulado en el Artículo Tercero (o antes de aquél en caso que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), "La Beneficiaria" deberá presentar dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo a "El Ministerio", la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, para que "El Ministerio" pueda elevar dicha rendición al Ministerio de Bienestar Social de la Nación. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado de Acción Social de la Nación, debiéndose los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Artículo.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

OCTAVO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, desde la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6%, hasta la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

NOVENO: El domicilio denunciado como de "La Beneficiaria" se constituye en domicilio legal para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y durarán mientras ésta no lo modifique constituyendo otro y comunicando esta decisión mediante telegrama colacionado. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta para toda cuestión emergente del presente convenio.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Salta, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno.

Margarita G. de Cornejo, Presidenta. - Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social.

Salta, 6 de abril de 1981

DECRETO Nº 371

Ministerio de Economía

Expediente Nº 47 - 337/81.

VISTO lo establecido en el convenio suscripto con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, aprobado por Ley Nº 5740/81 para la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el convenio, es menester proceder a la apertura de una cuenta especial en jurisdicción del Ministerio de Gobierno,

Justicia y Educación —Secretaría de Estado de Educación y Cultura—, que permita el control y registro de los recursos de gastos e inversiones que demande el Programa;

Que para posibilitar la ejecución del Programa debe procederse a la fijación del régimen de funcionamiento de la cuenta especial, como asimismo a la formulación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura una Cuenta Especial que se denominará: "Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural", convenio Ley 5740/81, que funcionará con el régimen que se determina a continuación:

I. Finalidad:

Implantación del nuevo currículum de educación rural y el mejoramiento de las condiciones pedagógicas y físicas en escuelas rurales distribuidas en todo el territorio de la Provincia.

II. Se acreditará:

- Con los fondos provenientes del Gobierno Nacional.
- Con otras contribuciones y aportes no especificados anteriormente, pero que tuvieren por objeto el cumplimiento de los fines específicos de esta cuenta especial.

III. Se debitará

Se debitarán en esta cuenta las erogaciones que demande el cumplimiento integral del "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural".

IV. Administración:

Esta cuenta será administrada directamente por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) a través de su Área Financiero-Contable.

V. Sobrantes al cierre del Ejercicio:

Se transferirán al ejercicio siguiente.

Art. 2º — La cuenta especial creada precedentemente se habilitará con intervención de Contaduría General de la Provincia, fijándose para el Ejercicio 1981 la distribución de erogaciones y financiamiento consignados en planilla anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General de Presupuesto y Finanzas tomará los recaudos necesarios para incluir en el presupuesto correspondiente a los ejercicios 1982 y 1983 las respectivas partidas que hagan factible la prosecución del Programa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Alvarado - Sosa - Ovejero

PLANILLA ANEXA

Cuenta Especial "Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural" - Convenio Ley 5740/81

Detalle de Erogaciones y Financiamiento Ejercicio 1981

| | En millones de \$ |
|-----------------------------|-------------------|
| Total de Erogaciones | 6.949,3 |
| 1. EROGACIONES CORRIENTES | 2.456,5 |
| 1.1 OPERACION | 2.456,5 |
| 1.1.1 Personal | 1.801,1 |
| Personal Temporario | 1.801,1 |
| 1.1.2 Bienes de Consumo | 109,9 |
| 1.1.3 Servicios | 545,5 |
| 2. EROGACIONES DE CAPITAL | 4.492,8 |
| INVERSION REAL | |
| 2.1. BIENES DE CAPITAL | 925,1 |
| Moblaje | 386,0 |
| Aparatos e Instrumentos | 539,1 |
| 2.2. TRABAJOS PUBLICOS | 3.567,7 |
| Obras Nuevas | 3.237,8 |
| Ampliaciones | 329,9 |

FINANCIAMIENTO:

Aporte de la Nación (BID) para el "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural" (Ley Provincial Nº 5740/81) 6.949,4

Salta, 6 de abril de 1981

DECRETO Nº 374

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 01 - Nº 29.369/81.

VISTO los términos de la Resolución Nº 539 de fecha 12 de diciembre de 1980 dictada por el señor Secretario de Estado de Energía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución Nº 539/80 se asigna a la Provincia de Salta un aporte de \$ 8.990.000.000 del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) para el corriente Ejercicio 1981, para la ejecución de las obras aprobadas o que apruebe la Secretaría de Estado de Energía de la Nación con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Resolución SEE Nº 539/80 indicada, corresponde emitir el acto administrativo pertinente aceptando el aporte de Ocho mil novecientos noventa millones de pesos (\$ 8.990.000.000);

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el aporte de Ocho mil novecientos noventa millones de pesos (\$ 8.990.000.000) del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), asignado a la Provincia de Salta por Resolución SEE Nº 539/80 dictada por el señor Secretario de Estado de Energía de la Nación y ratifícase que el mismo será utilizado cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 3º de la citada Resolución, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 12 Dic. 1980. Visto:..., y Considerando:...; Por ello, el Secretario de Estado de Energía RESUELVE: Ar-

título 1º - Distribuir entre las provincias y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la suma de Doscientos veinte mil millones de pesos (\$ 220.000.000.000), con cargo a los ingresos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) correspondiente a 1981. — Artículo 2º - La distribución se hará con los índices repartidores establecidos en la Resolución SEE Nº 260/77 y reproducidos, junto con los cupos calculados con ellos, en el Anexo A que, agregado, forma parte de la presente. — Artículo 3º - Los recursos asignados serán destinados a la ejecución de las obras aprobadas o que apruebe la Secretaría de Estado de Energía con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. — Artículo 4º - Aquellas provincias que a la fecha de la presente hubiesen utilizado la totalidad de los cupos de 1980 y tuvieren exceso de rendición, podrán recibir transferencias con cargo a los cupos de 1981. Artículo 5º - Los créditos establecidos en la presente se liquidarán de acuerdo con las disponibilidades del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y conforme con las rendiciones de cuentas que apruebe la Direc. Nac. de E. Eléctrica. — Art. 6º - Efectuado el pago de recursos del Fdo. Esp. de D. Eléct. del Interior, cada provincia o territorio deberá remitir los comprobantes del mismo como condición previa al siguiente desembolso. — Artículo 7º - Los recursos no invertidos, según las certificaciones recibidas en la Dirección Nacional de Energía Eléctrica hasta el 31 de marzo de 1982, pasarán a incrementar el ingreso del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior para ese año. — Artículo 8º - Cada provincia o territorio deberá remitir copia autenticada del decreto o resolución emanada de autoridad competente, aceptando el aporte que se le otorga por la presente y ratificando que el mismo será destinado a las obras mencionadas en el artículo 3º — Artículo 9º - La presente se comunicará al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a las provincias, al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, al Departamento de Desarrollo Eléctrico del Interior y a la Dirección General de Administración. — Artículo 10º - Regístrese, comuníquese y archívese. — Resolución SEE Nº 539/80. — Firmado: Ing. Daniel A. Brunella, Secretario de Estado de Energía”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Alvarado -
Milhas - Sosa (Int.)**

Salta, 6 de abril de 1981

DECRETO Nº 375

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-120285/81.

VISTO que en las actuaciones de referencia, la firma Tres Cerritos S.A.C.I.F.I. y A., realiza la donación a favor de la Provincia de Salta, de una superficie de 1.704,40 m²., correspondiente al

pasaje sin nombre del plano de parcelamiento del Catastro Nº 92.737, de su propiedad, ubicado en Salta - Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles aconseja la aceptación de la donación efectuada;

Que Fiscalía de Gobierno, ha emitido el dictamen pertinente, que obra a fs. 15 del expediente de la referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta, por la firma Tres Cerritos S.A.C.I.F.I. y A., de una superficie de 1.704,40 m²., correspondiente al pasaje sin nombre del plano de desmembramiento y subdivisión que obra a fs. 17 del expediente del rubro, Catastro Nº 92.737, Sección k, de propiedad de la citada firma, ubicado en el Barrio Tres Cerritos de Salta - Capital, para ser destinado al uso público.

Art. 2º — Tomen intervención Dirección General de Inmuebles, a efectos de la inscripción de dominio en el registro pertinente, y Contaduría General de la Provincia, a los fines previstos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas - Alvarado - Sosa (Int.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 356 - 2-4-81. Expte. Nº 01-29.605/81.

Aprobar las Resoluciones Nº 414/80 y 11/81 de Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se encarga la atención de la División Tesorería y del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación a la señorita Violeta del Valle Díaz Agrupamiento B-I, Categoría 17 y al señor Enrique Tacacho Agrupamiento B-I, Categoría 20, respectivamente.

Reconocer sobreasignación por subrogancia a favor de la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Departamento Contable, señorita Violeta del Valle Díaz, Agrupamiento B-I, Categoría 17, quien desempeñó interinamente las funciones de la División Tesorería del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, a partir del 16-12-80, por un monto total de (\$ 1.279.494), consistente en la diferencia que existe entre su categoría de revista y la 20, por el período comprendido entre el 20-1-81 y el 18-2-81.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 357 - 2-4-81. Expte. Nº 50-60.287.

Dispónese la baja del señor Ignacio Villagra, C. 1914, M.I. Nº 3.944.992, como Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia, con vigencia al 1 de marzo del corriente año y de conformidad con lo previsto en el artículo 91 inc. f) de la Ley Orgánica 5639.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 358 - 2-4-81. Expte. Nº 01722/80-Cód. 72.

Prorrógase la sobreasignación por subrogancia otorgada por decreto Nº 481 de fecha 25 de marzo de 1980, a favor de la señora Mirta Alicia Yazlle de Furió, legajo Nº 10168, con vigencia al 1 de enero de 1981 y mientras la nombrada se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía dejando establecido que dicho beneficio no deberá exceder del 31 de dicimembre del mismo año, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 5424 y su ampliatoria Nº 5695.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 359- 2-4-81. Expte. Nº 2752/81-Cód. 78.

Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Carlos Ramón García, documento nacional de identidad nº 10.176.937, matrícula profesional Nº 1463.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 360 - 2-4-81. Expte. Nº 56.868/81-Cód. 66.

Designase en carácter interino, al doctor Alberto Argentino Cisternas, L.E. Nº 7.854.372, clase 1950, matrícula profesional Nº 370, en el cargo de clase 14, categoría 19, como profesional asistente (odontólogo) en el Hospital "San José" de Cachi, Unidad de Servicio 2/28, dependiente de la Dirección General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva.

Otórgase una sobreasignación mensual de dedicación exclusiva del 50% del sueldo asignado a la categoría 19, con un régimen horario de (44) horas semanales, de conformidad con lo previsto en el inciso c), artículo 5º de la ley Nº 5238.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 362 - 2-4-81. Expte. Nº 53.533/81-Cód. 66.

Con vigencia al 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 1981, designase en carácter de personal temporario a la ingeniera María Marta Alemán de Vago, D.N.I. Nº 10.966.072, clase 1954, M. P. Nº 1563, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, con funciones de Jefa Departamento de Arquitectura y Construcción de la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares, Unidad de Servicio 1/4, del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Economía - Decreto Nº 367 - 3-4-81.

Otórgase a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, de la ciudad de Salta, un sub-

sidio por la suma de (\$ 9.000.000), como ampliación del aporte dispuesto por Decreto Nº 270/81, con destino a cubrir los gastos adicionales originados en su participación en la inauguración de un busto del General Güemes en la ciudad de La Plata.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 369 - 3-4-81. Expte. Nº 09-1367/81.

Autorízase a partir del 1 de marzo del corriente año, con excepción a los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1091/77, al empleado de Jurisdicción I, Unidad de Organización 4, Subsecretaría de Área de Frontera, señor Juan Alberto Barattero, Agrupamiento G-II, Categoría 03, a realizar horario extraordinario hasta un máximo de cien (100) horas mensuales, previa autorización mediante resolución ministerial.

S. G. de la Gobernación - Decreto 370 - 3-4-81. Expte. Nº 01-29.668/81.

Con encuadre en el Artículo 27, incisos A y Q de la Ley de Contabilidad vigente y con excepción a las normas establecidas por Decreto Nº 3143/74, apruébase la contratación directa de espacios de publicidad efectuada con el Diario La Razón de la Capital Federal el 4-2-81, y autorízase el pago de (\$ 91.200.000) equivalente al 60% de la contratación total.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 372 - 6-4-81. Expte. Nº 47-358.

Otórgase un subsidio por la suma de (\$ 120.000.000), a favor de la entidad denominada Pro-Cultura Salta, con sede en esta ciudad, a los efectos de atender en parte los gastos que demande la organización y realización del "V Abril Cultural Salteño".

M. de Economía - Decreto Nº 373 - 6-4-81. Expte. Nº C/24-02899/81.

Autorízase al Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, señor Ernesto D. Azurmendi, L.E. Nº 7.257.692, a viajar vía aérea, ida y vuelta a partir del día 18 de abril del corriente año y hasta el 28 del mismo mes y año, cumpliendo el siguiente itinerario: Salta - Buenos Aires - Caracas (Venezuela) - San Pablo (Brasil) - Buenos Aires - Salta, en misión comercial, juntamente con directivos de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 376 - 6-4-81. Expte. Nº 53.254/81-Cód. 66.

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1981, el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el contador público nacional, Armando Roberto Varillas, L.E. Nº 7.258.864, aprobado por decreto Nº 468/80 y prorrogado por su similar Nº 172/81.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 41698

F. Nº 3613

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Pedro Antonio Nioi, el día 19 de diciembre de 1978, por Expediente Nº 10636, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol al que denominó: "Don Pedrito", con la siguiente ubicación: Como P.R. y P.P. el mojón Nº 1 de la cantera Brach, Expte. 3683-C, se mide 714,28 metros az. 29º16'12" hasta el punto 1; 700 m. az. 119º16'12" hasta el punto 2; 714,28 m. az. 209º16'12" hasta el punto 3; 700 m. az. 299º16'12" hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 25 de marzo de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 10, 23-4 y 5-5-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 41688

F. Nº 3630

Ministerio de Bienestar Social**INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/81 a realizarse el día 30 de abril de 1981 a las 10 horas, o día subsiguiente si éste fuera feriado, destinada a la locación de un inmueble para sede de nuestro Anexo en esta Ciudad de Salta, de acuerdo a las especificaciones adjuntas al Pliego de Condiciones.

Precio del pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Venta del mismo: En Tesorería del Instituto Provincial de Seguros, sito en calle España Nº 782, 2º Piso Casa Central en el horario de 7 a 13 horas.

Imp. \$ 28.000

e) 10 y 13-4-81

O. P. Nº 41673

F. Nº 3596

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/81, para el día 28-4-81, a las 10 horas, para la Adquisición de Uniformes y Ropas Varias, con destino al Personal de Seguridad e Internos del Establecimiento Penal. Precio de los pliegos de acuerdo a Decreto Nº 2506/76. Retirarlos del Departamento Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Eduardo Mario Fossati, Director General.

Imp. \$ 42.000

e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41669

F. Nº 228

Ministerio de Bienestar Social**PROVINCIA DE SALTA****DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****Locación de un Inmueble**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, a realizarse el día 23 de Abril de 1981, a horas 11,00 y día

subsiguiente si éste fuera feriado, para la Locación de un Inmueble, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos), su jeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Dirección Gral. de Administración, Avda. Belgrano 1349, Salta. — Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 28.000

e) 9 y 10-4-81

O. P. Nº 41662

F. Nº 227

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Transp. y Obras Públicas****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1/81 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40, Cafayate (construcción de vereda perimetral en el Campamento Central de Conservación) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 114.856.551, Depósito de garantía: pesos 1.148.566, precio del pliego: \$ 23.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 70.000

e) 8 al 14-4-81

O. P. Nº 41654

F. Nº 226

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**INTA****DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION****Licitación Pública Nº 1176****Expediente Nº 117.275/81**

Llámase a licitación pública para el día seis (6) de Mayo de 1981 a las 10 horas, para la provisión e instalación de mástiles e instalación de equipos y puesta en marcha de radioenlaces en U.H.F. en las siguientes localidades:

Rama Caída y San Rafael - Pcia. de Mendoza
Pocitos y San Juan - Pcia. de San Juan.

Cerrillos y Salta - Pcia. de Salta.

San Pedro - Pcia. de Buenos Aires.

El Sombrerito y Corrientes - Pcia. de Corrientes.
Colonia Benítez y Resistencia - Pcia. del Chaco.
Famaillá y Tucumán - Pcia. de Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Sede Central, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de \$ 300.000.

Jorge J. L. Sachs

Jefe División Compras y Suministros (Int.)

Valor al cobro \$ 112.000

e) 8 al 21-4-81

O. P. Nº 41607 F. Nº 219

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 44/81

Expediente Nº 157.184/81

Llámanse a Licitación Pública para el día 20 del mes de Abril de 1981 a las 17 horas para la adquisición de alimento balanceado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982-2º Piso Of. 119, Capital Federal. — Dra. Gloria A. Baez, Jefe Dpto. - Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 6 al 10-4-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 41690 F. Nº 3627

Ref. Expte. Nº 34-112633/80.

A los efectos establecidos en los arts. 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lino Chocobar tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 9872 de fecha 19 de abril de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6 has. de la propiedad catastro Nº 391 del Departamento de Cachi.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. Ing. Jorge O. Dean, Jefe Div. Intendencia, Dpto. Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000 e) 10 al 27-4-81

O. P. Nº 41664 F. Nº 3578

Ref.: Expte. Nº 34-50223/74 y Agr. 34-110230/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Gerónimo Farfán Ortega, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 17 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 del Fraccionamiento de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 7159 ubicado en el Partido de Coronel Mollinedo, Departamento de Anta, con una dotación de 8,92 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado "Monasterio del Dorado". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta

(30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas, 9 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000 e) 9 al 24-4-81

O. P. Nº 41598 F. Nº 218

Ref.: Expte. Nº 34-75958/76.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor José María Benavent, tiene solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde, que fuera acordada por Decreto Nº 7418 de fecha 1 de diciembre de 1969 a la firma Juncosa Hnos. S.R.L. para regar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 950 Has. del inmueble Finca El Madrejón, catastro Nº 53, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta. El señor Benavent pretende una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero a construirse, para irrigar 20 Has. de su propiedad denominada Lote Nº 26 de la ex-finca "El Madrejón" o "Caja de Camelo", catastro Nº 53 del Departamento de Anta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán - Jefe Interventor Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 201.200 e) 3 al 20-4-81

O. P. Nº 41577 S/C. Nº 2243

Ref.: Expte. Nº 6834/L/68.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Dolores Santos López, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4,3492 Has. de la propiedad identificada como Lote 16 del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, catastro Nº 5228, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con un caudal de 2,281 l/seg. a derivar del Río Dorado -margen derecha- por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350

inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 2 al 15-4-81

O. P. Nº 41556

F. Nº 3436

Ref.: Expte. Nº 34-109017/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Pascual Anastasio Segura, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal- eventual una superficie de 16 Has. de la Finca "San Miguel", catastro Nº 48 del Departamento de Guachipas: con una dotación de 8,4 l/seg. con aguas provenientes de las vertientes que nacen en el lecho Arroyo Chañaral -margen derecha- que deriva al canal principal comunero del mismo nombre y a la acequia comunera San Miguel. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor Imp. \$ 100.000 e) 1 al 14-4-81

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 41682

S/C. Nº 2249

Salta, 7 de abril de 1981

RESOLUCION GENERAL Nº 28

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 22-104.760/81; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se invocan razones de orden técnico-administrativo que tornan necesaria la modificación de la fecha de vencimiento establecida para la primera cuota del Impuesto a los Automotores correspondiente al presente ejercicio fiscal, dispuesta originariamente para el día 15 del corriente mes, mediante Resolución General Nº 1/81, calendario impositivo 1981;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º del Código Fiscal y lo informado por el Departamento de Fiscalización Interna, en dichas actuaciones;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto a los Automotores, correspondiente al presente ejercicio fiscal, fijándola para el día 8 de mayo de 1981.

Art. 2º — Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María J. J. Peña, Director General, D.G.R. - Dr. Roberto García Lobo, Secretario General, D.G.R.

Sin cargo

e) 10-4-81

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 41697

F. Nº 3617

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 21 de abril de 1981 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, que funciona en Avenida San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.407.666 (Un millón cuatrocientos siete mil seiscientos sesenta y seis) o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un lote cuya descripción según carpeta de dominio es la siguiente: Sección F, Manzana 14 a) Parcela 1, Matrícula Nº 1.246, Asiento 1, Folio 495, Libro 2 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Extensión: Fte. 4 m. al N.; Fte. 123,40 al E.; Fdo. 0,60 al S.; Fdo. 124 al O. Limita N. calle Alvarado; E. pasaje s/nombre; O. varios propietarios. Ordena: Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta, en juicio que se le sigue a M. D. Expte. Nº 17705/80 por deudas de Alumbrado y Limpieza. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como Señal y a cuenta del precio, más la Comisión de ley y el saldo una vez aprobada la subasta. Publicaciones: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. José Oliver, Martillero Público, Deán Funes 330, Teléf. 213414.

Imp. \$ 149.600

e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41696

F. Nº 3618

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 21 de abril de 1981 a las 18 horas en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, que funciona en Avenida San Martín esq. Jujuy de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de \$ 1.515.332 (Un millón quinientos quince mil trescientos treinta y dos pesos), o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física o legal ubicado en calle Independencia 103, identificado como lote A de la Sección E, Manzana 114 a) Parcela 13, Matrícula 37.774. Antecedente Dominial: Libro 230, Folio 83, Asiento 1 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Medidas: 10,50 de frente x 19 m. de fondo. Limitando al N, Lote B; S. Av. Inde-

pendencia; E. Parcela 12; O. calle Ituzaingó. Ordena: Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta en el juicio que le sigue a Guaymás de Corregidor Clara Filomena, por deudas de Alumbrado y Limpieza, Exptes. 12214/78 y 83441/80. El comprador abonará en el acto de remate el 30% como Seña y a cuenta del precio más la Comisión de ley y el saldo una vez aprobada la subasta. Estado de ocupación. El inmueble está ocupado por cuidadores. Publicaciones: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Informes: Oficina de Apremios y Deán Funes 330. José Oliver, Martillero Público, Teléfono 213414.

Imp. \$ 188.000 e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41695 F. Nº 3619

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 21 de abril de 1981 a las 18.30 horas en la Oficina de Apremio de la Municipalidad

de Salta, que funciona en Avenida San Martín esq. Jujuy de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 1.484.000 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil), o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en Villa San José, identificado como lote 7, Sección L, Manzana 103, Parcela 7, Matrícula Nº 42.917, Asiento 1, Folio 289, Libro 392 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Medidas: Fte. 10 metros; Fdo. 35 lo que totaliza una superficie de 343,75 m²., descontando ochava. Ordena: Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta en juicio que le sigue a A. M. por deudas de Alumbrado y Limpieza, Exptes. 13981/78 y 88934/80. El comprador abonará en el acto de remate el 30% como Seña y a cuenta de precio más la Comisión del martillero y el saldo una vez aprobada la subasta. Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Publicaciones 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. José Oliver, Martillero, Deán Funes 330.

Imp. \$ 140.000 e) 10 al 20-4-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 41676 F. Nº 3593

El Doctor Héctor O. Caggiano, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de la Circunscripción Judicial del Norte, en autos: "PEDRANA LUIS EDUARDO, Sucesorio", Expte. Nº 1015/80, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Orán, 2 de Abril de 1981. — Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41675 F. Nº 3602

Luis A. Boschero, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación, Circunscripción Orán, Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de MARCELINO AVELDAÑO o ABELDAÑO", Expte. Nº 28.178/80, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en B. Oficial y El Intransigente. — Secretaría, Orán, marzo 13 de 1981. — Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41672 F. Nº 3589

El Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días, para hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de MARIA ISOLINA ESPERANZA DEL CARMEN VARELA DE LAGLEYZE, Expte.

Nº A-14.637/80, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 1 de Abril de 1981. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41671 F. Nº 3590

El Doctor Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de FIGUEROA Jorge Antonio", Expte. Nº A-15.111/81, cita y emplaza a herederos y acreedores y a quienes se crean con derecho a esta sucesión, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Secretaría, 25 de marzo de 1981. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41670 F. Nº 3586

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de ZENTENO, Doroteo Pastor", Expte. Nº A-12.725/80, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de abril de 1981. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41666 F. Nº 3582

El Dr. Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza a Arsenio Antonio Delgado a fin de hacer valer sus derechos en Sucesorio de Antonio Delgado, Expediente Nº A-11053/80. Edictos, 3 días. — Salta, 10 de marzo de 1981. — Adriana García de Escudero, Secretaria - C. y C. 5ª Nom.

Imp. \$ 42.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41665

F. Nº 3579

La Señora Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Dra. Liliana Loutayf de Genovese ha declarado abierto el Sucesorio de don Celso Luis SALAS, Expte. 1/A-13.154/80 y manda a citar y emplazar a herederos y acreedores por estos edictos, que se publicarán en el Diario El Intransigente y Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días para que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días por ante este Juzgado y sea bajo apercibimiento de ley de lo que hubiere lugar en derecho. — Salta, 18 de febrero de 1981. — Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41653

F. Nº 3568

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio de don: "JUAN IGNACIO ALDERETE, Expte. Nº 193/80". Publicándose edictos por el término de tres días en los diarios: "Boletín Oficial" "El Tribuno" o "El Intransigente". — Metán, marzo 5 de 1981. — Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41652

F. Nº 3566

El Dr. Roberto David Orozco, Juez del Juz. de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. en autos Sucesorio de Clerico Adolfo Pedro y/o Adolfo Pedro Secundino, Expte. Nº A-09591, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, herederos o acreedores a hacer valer sus derechos en el término de Ley. Publicación 3 días. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41651

F. Nº 3567

El Dr. Luis Félix Costas, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 3ª Nominación en autos: SARAVIA DE RUFINO HAYDEE. Sucesorio, Expte. Nº A-14958/80, cita a herederos y acreedores por el término de treinta días para comparecer y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación 3 días. — Salta, 31 de marzo de 1981. — Fdo.: Dr. Luis Félix Costas, Juez. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41645

F. Nº 3555

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA CABANILLAS, Expte. Nº A-15978/81 que tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, para que comparezcan a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento. Publicación de edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 31 de marzo de 1981. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41640

F. Nº 3546

Doctor Néstor Esquiú, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Luisa Milagro Jiménez, en los autos: "FLEMING, Alejandro, Sucesorio", Expte. Nº A-15.919/81, emplaza a herederos y acreedores de Alejandro Fleming para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, marzo 26 de 1981. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 8 al 10-4-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 41659

F. Nº 3573

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Dos tractores Massey Ferguson

El día 28 de abril de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Sánchez Salerno, Luis Enrique v Menu de Sánchez Salerno, Nélica", Expte. Nº A-15672/81; Remataré: con la Base de pesos 54.589.656, importe del crédito prendario: Un tractor Massey Ferguson MF-155 con levante hidráulico, arco alto, con enganche, motor Nº 3111673, Serie Nº 1865024634 y Un tractor Massey Ferguson MF-1078, motor Nº 6213121. Serie Nº 2829023274, que pueden verse en el exlocal de Ferroka. Camino a la Isla (en mi poder) los días 10, 13, 14 y 28 del corriente de 16 a 18 hs. Forma de pago: De contado: Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 84.000

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41655

F. Nº 3569

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Inmueble edificado en calle Eduardo Wilde 352

El día 20 de abril de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. v C. 11ª Nom. en autos: "Ejecutivo-Bamecoon Cooperativo Ltda. vs. Valdez, Luis Marcelo", Expte. Nº A-09158/80; Remataré: con Base de \$ 4.869.333, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble edificado ubicado en calle Eduardo Wilde 352, Ciudad, Capital OL. Sección C. Manzana 55a, Parcela 1. Matrícula 20545, individualizado como lote 45 del plano 1.457; Superficie: 266,02 m2.; Extensión: Fte.: 10,75 m.; Fdo. E.: 26,39 m.; Fdo. O.: 26,45 m.; Límites: N.: Calle Eduardo Wilde; S.: Lote 46; E.: Pje. s/nombre; O.: Lote 44; Ante-

cedente Dominial: Libro 112, Folio 384, Asiento 3; Estado de Ocupación: Ocupado por el demandado y su familia. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, cocina, baño de Ira., lavadero y fondo con salida para vehículos; techo de loza, pisos de mosaico y alfombra. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate; Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta; Edictos: 4 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 168.640

e) 8 al 13-4-81

O. P. Nº 41649

F. Nº 3559

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Varios en Orán — Sin Base

El 13 de abril de 1981, a las 11,45, horas, en las dependencias del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C., sito en calle Cnel. Egües Nº 635 de la ciudad de S. R. de la Nueva Orán, Pcia. de Salta, remataré Sin Base, dinero de contado, una Rastra de dos cuerpos de tiro, levante hidráulico, marca Crucianelli, Nº 9446, montado sobre eje, con neumáticos rurales de 750 x 20, de 24 discos dentados. Revisarla en Poder del Sr. Oscar Germán Gómez, sito en Colonia Santa Rosa (Pcia. de Salta); una Cama con colchón de una plaza, con colcha y cuatro almohadas; dos Baffles marca Pioner; un Taladro eléctrico marca TH Nº 15020 con adicional; cuatro Pinzas pico de loro y un Martillo nuevo; tres Cortafierros importados nuevos; un Ventilador de pie marca "M G MP"; una Escopeta marca Dos Leones, calibre 16 de un caño; una Escopeta marca Carlos Prassi, calibre 16, de un caño; un Porta zapatos de mimbre; una cama con colchón y almohada en goma-pluma; una Cama de una plaza y media con colchón de goma-pluma, con sábanas y colchas; dos Camas de una plaza con colchón, almohada y colchas; una Heladera marca Marisa, familiar, eléctrica, Nº 4017; una Mesa en fórmica blanca y metálica con seis sillas tapizadas color naranja; una Cocina de cuatro hornallas y horno visor marca Lahoz; una Mesa de madera con dos banquetas; un Lavarropas eléctrico, marca Lahoz, Nº 14919; una Mesa para planchar; un Secador marca Molinero, eléctrico; un Rollo de plástico para tapar almácgos; una Conservadora marca Fujica. Revisar los mencionados bienes en poder del depositario judicial, sito en calle Güemes 830, Tartagal (Pcia. de Salta) y un lote de repuestos varios para máquina cosechadora. Revisar estos bienes en poder del Sr. José Enrique Olmedo, sito en ruta 34 - Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. C., circunscripción Orán, Distrito Judicial del Norte, en los autos: "Gómez, Oscar Germán vs. Van Den Avenne, Urbano Arsenio Jorge y Ruyver, Willy - Embargo Preventivo - Medida cautelar", Expte. Nº 26.991/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera, Martillero.

Imp. \$ 133.260

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41647

F. Nº 3557

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad - Base \$ 53.318.900

El 14 de abril de 1981, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 53.318.900, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Ituzaingó Nº 686 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección E, Manzana 51, parcela 13, matrícula 6.416. Extensión del terreno: frente 5,70 mts.; contrafrente: 5,93 mts.; costado Norte: 19,01 mts. y costado Sur: 19,04 mts. Mejoras existentes: un living, dos dormitorios, cocina y baño de segunda y una pieza de servicio. Servicios: agua, luz y cloacas. Estado de ocupación: la Sra. Raquel A. de Ferreyra (hija del demandado), su esposo y dos hijos menores. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes J. de Arias en el juicio: "G.M.G. vs. Aguilera, Mafalda Carmen morales de y Jorge, Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº A-12.214/80. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: cuatro días en B. Oficial y El Intransigente. J. C. Herrera, Martillero.

Imp. \$ 112.000

e) 8 al 13-4-81

O. P. Nº 41646

F. Nº 3558

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 3.200.000

El 14 de abril de 1981, a las 18,45, horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 3.200.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Río del Valle Nº 2651, Villa Lavalle de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección P, manzana 57, parcela 14, matrícula 41681. Extensión: 8 mts. de frente, 28 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Construcción: una pieza de material, una pieza en adobe y una galería con ladrillos y ladrillones; techo en chapas de cinc; piso de cemento. Servicios agua y luz. Estado de ocupación: el señor René Ignacio Garzón, su esposa y ocho hijos. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María C. Rossi de Saravia, en la ejecución hipotecaria seguida por G. de C. M. vs. Garzón, René Ignacio, Expte. Nº A-11.334/80. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. J. C. Herrera, Martillero.

Imp. \$ 84.000

e) 8 al 10-4-81

O. P. Nº 41644

F. Nº 3554

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en la Ciudad de Metán

Base: \$ 14.988.262

El día 15 de abril de 1981, a horas 18,30 en el escritorio de calle 9 de Julio Nº 227, Local 7 de la Ciudad de Metán, por disposición del Se-

ñor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur de Metán, Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Secretaría de la Dra. Ana-lía Villa de Moisés, en juicio: "Castillo, Juan vs./ Fernández, Hugo Oscar y Miguel Caballero s/ Ejecutivo", Expte. Nº 15256/80; Remataré con Base de \$ 14.988.262, importe correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal, el inmueble ubicado en calle Mitre Nº 50 de la Ciudad de Metán, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, inmueble individualizado como Cat. 3254, sección "B", manzana 50, parcela 25 b. Inscripto al folio 147, libro 18, asiento 1 del Dep. de Metán. El mismo cuenta con una extensión de 8,60 de frente por 20,55 m. de fondo, se encuentran construidos: un comedor, tres dormitorios, una habitación p/servicio, un escritorio, una cocina, un baño de 1ª, un lavadero, un pasillo y un patio en la parte posterior contando con agua corriente, luz eléctrica y gas instalado natural, habitado por el Sr. Miguel Angel Caballero, su esposa Elena Piorno de Caballero y cinco hijos menores de ambos todos de apellido Caballero y la empleada doméstica. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudíño, Mart. Púb.

Imp. \$ 245.600

e) 8 al 14-4-81

O. P. Nº 41626

F. Nº 3523

Por: CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

El día 20 de abril de 1981 a horas 17,30 en el Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües 635 de la ciudad de Orán, remataré con la Base de \$ 8.490.000, correspondiente a las dos terceras partes de la valuación fiscal individualizado como Lote Nº 3, de la Manzana 35, parcela 10, Catastro Nº 3.262 R.I. de San Martín. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, en autos caratulados "Navarret, Lauro vs. Romero, Celso Ricardo". Ejecutivo, Expediente Nº 28.196. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por seis días en el Boletín Oficial y El Tribuno de la ciudad de Salta. Carlos Arturo Curá.

Imp. \$ 168.000

e) 7 al 14-4-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 41634

F. Nº 221

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "Andrianb, Dante Italo, s/Quiebra" Expte. Nº 1008/80, hace saber:

I) Que se ha fijado el día 8 de mayo de 1981 como fecha de vencimiento de verificación de créditos en que los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos respectivos.

II) Que se ha fijado el día 7 de agosto de 1981 a horas 10 para que en dependencias del Juzgado sito en Avenida Alberdi Nº 329 de esta ciudad tenga lugar la audiencia de Junta de Acreedores en que se discutirá y votará el acuerdo propuesto; lo que se llevará a cabo en Secretaría Nº 2 bajo apercibimiento de realizarse con quienes concurren.

III) Que se ha fijado el día 17 de junio como fecha límite para que el Síndico presente su informe individual sobre los créditos.

IV) Que ha sido desinsaculado Síndico en autos, el Contador Público Nacional Néstor Carlos Barbarán con domicilio en calle Rivadavia Nº 189 de la ciudad de Tartagal.

V) Publíquese por 5 (cinco) días.

Tartagal, marzo 31 de 1981

Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario.
Imp. \$ 60.000 e) 7 al 14-4-81

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 41674

F. Nº 229

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en el Expte. Nº 92.294/80 - s/Contrabando - c/José Luis Aguirre y otros, cita a comparecer dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (arts. 389 y 139 del Código de Procedimientos en Materia Penal). — Miguel Guillermo Pons, Secretario - Juzg. Fed. Salta.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 9 al 15-4-81

O. P. Nº 41633

F. Nº 222

El doctor Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Salta, en el Expediente Nº 92.413/80, s/Asociación Ilícita, atentado y resistencia a la autoridad a mano armada y contrabando - c/Macario Valverdi y otros, cita a comparecer ante este Juzgado a Macario Valverdi, dentro de los cinco (5) días de notificado. Miguel Guillermo Pons, Secretario Juzgado Federal - Salta.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 7 al 14-4-81

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 41685

F. Nº 3639

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Alberto José Brito, Secretaría Quinta, a cargo de la autorizante Irma Ovejero de Miranda, en los autos caratulados: "Jaime Schilman e hijo S.A.C.I.F.I.A. y otros s/ Concurso Preventivo", se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, marzo 24 de 1981. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... II - Prorrogar y fijar para el día 4 de junio de 1981 el término para que el Síndico presente el informe general. III) Prorrogar y fijar para el día 26 de junio de 1981, a horas nueve, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para que tenga

lugar la junta de acreedores que considerará la propuesta de acuerdo preventivo, haciendo constar que la misma se celebrará con los que concurrán, cualquiera sea su número, en el Salón de Actos de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. IV) Ordenar que se publiquen edictos de lo dispuesto en los apartados que anteceden durante el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario La Gaceta, los que estarán a cargo, en su diligenciamiento y costo, de la concursada. Hágase saber. Fdo. Alberto José Brito". San Miguel de Tucumán, marzo veintisiete de 1981. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Rectificar el punto I de la parte resolutive de la sentencia de fecha marzo veinticuatro de 1981, en el sentido que se fija el plazo para que el Síndico presente su informe individual respecto a cada crédito presentado a verificación hasta el día 14 de mayo de 1981. Hágase saber. Fdo. Alberto José Brito, Juez. San Miguel de Tucumán, abril seis de 1981. Irma Ovejero de Miranda, Secretaria Interina.

Imp. \$ 146.400

e) 10 al 20-4-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 41701

F. Nº 3648

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos: "Cancelación y Autorización de pago - Chachagua, Inés Azucena Arredondo de", Expte. Nº 120/80, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Metán, 17 de octubre de 1980. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1º) Ordenar: la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 1.033.510, con vencimiento en fecha 16-9-80, emitido por el Banco Regional del Norte, Suc. Metán, a favor de Feliciano Chachagua o José Luis Chachagua o Inés Azucena Arredondo de Chachagua, indistintamente. II) Publicar: el presente auto por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o El Intransigente (Art. 146 del C.P.C. y C.). III) Autorizar: el pago para después de transcurrido 60 días desde la última publicación, ordenada en el punto que antecede. IV)... V)... VI) Notifíquese, regístrese y cúmplase. Fdo. Dra. Olga Ro-

mano de Gómez Salas, Juez. Ante mí: Dra. Estela M. B. de Martinicchio, Secretaria. Metán, 23 de marzo de 1981.

Imp. \$ 180.000

e) 10-4 al 5-5-81

O. P. Nº 41700

F. Nº 3645

La Escribana Lilia E. Orellana García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la señora Juez doctora Nelly Caffaro de Chalabe en los autos caratulados: "Bravo Herrera Lucía Teodora. Información sumaria", expediente número A16.980/81, en el que se solicita se modifique el nombre de la menor Noelia Estefanía Iglesias Bravo Herrera o Lorena Estefanía Iglesias Del Castillo, y se ordene anulación de una de las inscripciones de nacimiento efectuada en el Registro Nacional de las Personas con respecto de la mencionada menor, cita y emplaza a todas las personas que tengan interés legítimo en este juicio para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de quince días para que formulen la respectiva oposición a esta información sumaria que pretende la actora, bajo apercibimiento de ley. Salta, abril de 1981. Publíquense edictos en un diario oficial una vez por mes durante dos meses. Esc. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 10-4 y 11-5-81

O. P. Nº 41689

F. Nº 3628

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia de Ira. Nom. en autos Pérez Vidal Alfredo y Meléndez de Pérez Vidal Elsa Evelia - Divorcio por presentación conjunta, tenencia de hijos, alimentos y separación de bienes, Expte. Nº A-12.752 que tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Susana Raquel Alday hace saber por el término de tres días que se procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal a fin de que terceros y/o acreedores que se crean con derecho hagan valer los mismos dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Salta, 8 de abril de 1981. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 36.000

e) 10 al 14-4-81

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 41686

F. Nº 3634

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de febrero de 1981, entre el señor GUILLERMO HECTOR ALFONSO, de 41 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Aeronáutico, con domicilio en Avenida Fasio 1020, en San Salvador de Jujuy, L.E. Nº 6.512.919, y el señor RAUL FRANCISCO PATERSON, de 31 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad

argentino, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Urquiza 2310, Salta, L.E. Nº 7.850.056, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por un plazo de 10 (diez) años, queda constituida entre ambos firmantes la sociedad "ERREGE Proveedores Industriales S.R.L.", con domicilio real y legal en calle Florida Nº 684/8 de la ciudad de Salta. La sociedad podrá establecer

sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la representación y/o distribución, venta, servicios y asesoramiento de elementos y maquinarias para la industria y la construcción y todos sus accesorios, y todas las actividades que se relacionen con dicho objeto y la comercialización de productos afines al mismo, pudiendo operar en importaciones y exportaciones en los casos que fuere necesario.

TERCERA: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000 (pesos Veinte millones) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de capital de \$ 20.000 (pesos Veinte mil) cada una e integrada totalmente en bienes y mercaderías que se consignarán en Inventario aparte, debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que forma parte del presente contrato, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 43 (cuarenta y tres), 51 (cincuenta y uno), 149 (ciento cuarenta y nueve), 150 (ciento cincuenta), del Decreto-Ley 19.550/72.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales en la forma indicada precedentemente, los gerentes podrán:

- Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole ya sea del país o del extranjero;
- Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren;
- Tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de locación y rescindirlos, y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositi-

va, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Registro de Crédito Prendario, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse.

SEXTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas designadas por éstos a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

SEPTIMA: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

NOVENA: El socio que desee retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento como mínimo al contado, y el saldo en la forma y tiempo que lo convengan las partes, siempre dentro de un plazo no mayor de 12 (doce) meses. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo, expreso consentimiento de su consocio y conforme lo dispone el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550/72.

DECIMA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superviviente podrá optar por continuar el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acu-

muladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.

DECIMA PRIMERA: Las causales de disolución serán las previstas por el Decreto-Ley 19.550/72.

DECIMA SEGUNDA: La liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona, designada como tal, la que revistará el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina el Decreto-Ley 19.550/72.

DECIMA TERCERA: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley imponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Salta.

DECIMA CUARTA: La sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.

Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en original y cuatro copias. Sobreborrado veintiséis. Vale.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guillermo Héctor Alfonso, L.E. 6.512.919, y de Raúl Francisco Tateron, L.E. 7.850.056, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 143 y vuelta, actas 867 y 868, doy fe. Salta, 6 de marzo de 1981. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 7 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Público de Comercio.

Imp. \$ 259.600 e) 10-4-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 41693 F. Nº 3623

Orlando Mutuán, domiciliado en calle Alvear Nº 143 de la ciudad de S.R.N. Orán, Salta, transfiere el Fondo de Comercio de mercería ubicado en calle Alvarado Nº 261 de la ciudad de S.R.N. Orán, Salta, a Mercería Otty S.R.L., con igual domicilio. Oposiciones en Pellegrini Nº 446, S. R.N. Orán, Salta. — Orlando Mutuán.

Imp. \$ 80.000 e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41692 F. Nº 3624

Enrique Sánchez, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 281 de la ciudad de S.R.N. Orán, Salta, transfiere a título gratuito el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación La Casa de

los Deportes, con igual domicilio, al señor Marcelo Enrique Sánchez. Oposiciones en calle Pellegrini Nº 446, S.R.N. Orán, Salta. — Enrique Sánchez.

Imp. \$ 80.000 e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41679 F. Nº 3606

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se notifica, que el Fondo de Comercio denominado "Autoservicio El Monumento", ubicado en Avda. Uruguay Nº 460 de esta ciudad, de propiedad de David José Carrasco y Blanca Catalina Palomo de Carrasco, se transferirá a GLADYS AIDA TACHE DE RONDONI y VIVIANA LEONORA GIMENEZ, domiciliadas en Av. Virrey Toledo 135 de esta ciudad. Oposiciones de terceros interesados o que se consideren con derechos, en Sarmiento 392, ciudad, Estudio Jurídico del Dr. John Grover Dorado, por el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 4, 5 y 7 de la Ley 11867. Edictos por cinco días. Fdo. Dr. John Grover Dorado. — Salta, 1 de abril de 1981.

Imp. \$ 80.000 e) 9 al 15-4-81

O. P. Nº 41509 F. Nº 3365

Se notifica la transferencia del fondo de comercio de la razón comercial "Escape Norte", sito en Pellegrini Nº 566 de la ciudad de Salta. Oposiciones en Escribanía Klix Cornejo, calle Santiago del Estero Nº 282, Teléf. 211925.

Imp. \$ 110.000 e) 30-3 al 10-4-81

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 41694 F. Nº 3621

Entre los señores JOSE EDUARDO RODRIGUEZ, argentino, L.E. Nº 8.554.156, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Quevedo Alvarez y con domicilio en esta ciudad en el Barrio "El Casino" Monoblock M, Departamento 15, por una parte como cedente y don CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ALZOLA, argentino, L.E. Nº 10.300.869, soltero, de veintinueve años de edad y con domicilio en la Finca "El Timbó" Jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, por otra parte como cesionario, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, el que queda sujeto a las cláusulas y obligaciones que a continuación se formulan.

PRIMERO: Don José Eduardo Rodríguez, cede y transfiere a favor de don Carlos Alberto Rodríguez Alzola, el veinte por ciento del Capital Social, representado por cuatro mil (4.000) cuotas de Capital, como así también los créditos, haberes, beneficios, participaciones en forma de reserva y saldos en cuentas particulares que posee en la firma "ARIZARO EXPORTADORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo Contrato Social Constitutivo corre inscripto al folio 3, asiento Nº 8.275 del Libro 38 de Contratos Sociales y con Acta de Ampliación

de Capital registrado al folio 25, asiento Nº 8.294 del Libro 38 de Contratos Sociales, Cesión de Cuotas Sociales registrada al folio 38 y 39, asiento 344 del Libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Cesión de Cuotas Sociales y Cláusula Anexa registrada a folio 68, asiento 369 del Libro 2 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: La presente Cesión de Cuotas se realiza por el precio de pesos Tres millones, importe que don José Eduardo Rodríguez recibe íntegramente por este acto en dinero en efectivo de manos de don Carlos Alberto Rodríguez Alzola a su entera satisfacción, otorgándole por dicha suma de dinero el más suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en consecuencia en la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden como miembro integrante de la nombrada firma. Con la presente Cesión de Cuotas don José Eduardo Rodríguez se retira de pleno derecho de la sociedad "ARIZARO EXPORTADORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando no tener en la misma ni contra la misma derecho alguno de ninguna naturaleza y por ningún concepto. Igual declaración deja formulada don Carlos Alberto Rodríguez Alzola por sus propios derechos y como Socio Gerente, con relación a don José Eduardo Rodríguez, tanto éste como aquél declaran que se han rendido, recíprocamente y de plena conformidad todas las cuentas de la administración y cancelados sus saldos y que para todo supuesto, renuncian también recíprocamente a cualquier derecho que pudiera corresponderles por cualquier concepto relacionado con la Sociedad, con su administración, con sus créditos activos o pasivos, tanto sociales como particulares y por cualquier otro acto o gestiones relacionadas con el giro Social de la firma.

TERCERO: Como consecuencia de las Cesiones y/o transferencias de cuotas efectuadas y por la desvinculación de la Sociedad del señor José Eduardo Rodríguez, queda establecido lo siguiente:

a) El Capital Social, según Acta de Ampliación de Capital, continuará representado por veinte mil (20.000) Cuotas de Capital, de Diez pesos (\$ 10) cada una, de las que al Socio Carlos Alberto Rodríguez Alzola le corresponden dieciséis mil (16.000) cuotas que representan el ochenta por ciento (80%) de dicho Capital Social; y al Socio Jorge Luis Rodríguez, le corresponden cuatro mil (4.000) cuotas que representan el veinte por ciento (20%) de dicho Capital Social.

b) La Administración de la Sociedad, conforme la cláusula sexta (6ta.) del Contrato Social, será efectuada en forma conjunta o indistinta por cualquiera de los Socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad mediante la sola firma indistinta de cualquiera de ellos.

CUARTO: El señor Carlos Alberto Rodríguez Alzola asume la total responsabilidad, a todos los efectos y ante todos los Organismos, por las gestiones y actos realizados por la Sociedad, desde su constitución hasta la fecha, en razón de haberse desempeñado como único Socio Ge-

rente, a cargo de la Administración, gestión y representación de Arizaro S.R.L.

QUINTO: Don Jorge Luis Rodríguez de 26 años de edad, L.E. Nº 11.709.825, casado en primeras nupcias con doña Corina Cornejo, y con domicilio en Barrio Bella Vista de Rosario de Lerma, como miembro integrante de la firma, manifiesta su conformidad por la Cesión de Cuotas, que se formaliza por este acto.

SEXTO: Doña Sofía Quevedo Alvarez, argentina, D.N.I. Nº 11.080.386, domiciliada en esta ciudad en el Barrio "El Casino" Monoblock M, Departamento 15, otorga por la presente su asentimiento (art. 1.277 C. C.) a la Cesión de Cuotas Sociales, que efectúa su esposo don José Eduardo Rodríguez, a favor del señor Carlos Alberto Rodríguez Alzola.

Bajo estas bases y condiciones queda formalizada la presente Cesión de Cuotas Sociales que los otorgantes aceptan y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 30 días del mes de marzo de 1981.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Salta, 8 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 139.900

e) 10-4-81

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 41687

F. Nº 3632

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 2 (dos) días del mes de agosto de 1980, se realizó la Asamblea General Extraordinaria Nº 30 en la que se trató en el Orden del Día como punto segundo "Modificación de los Estatutos Sociales" y punto tercero "Aumento del Capital Social".

Considerando el aumento de Capital, el Sr. Presidente explica que el actual capital es de \$ 1.912.000.000 y se encuentra totalmente suscripto e integrado por lo que es necesario aumentar el capital para capitalizar la distribución del saldo de Revalúo Contable Ley 19742 y utilidades que fuera aprobado con anterioridad, por lo que concretamente propone se aumente el capital social en la suma de \$ 588.000.000 (Quinientos ochenta y ocho millones de pesos), emitiéndose 588.000.000 de acciones ordinarias al portados de \$ 1 c/u., con derecho a un voto.

Con lo que el Capital Social queda integrado en la suma de \$ 2.500.000.000. Lo que se aprueba por unanimidad.

Considerando la Modificación de los "Estatutos Sociales", el Sr. Presidente informa que es necesario modificar los Estatutos Sociales en el artículo sexto por el aumento del Capital Social mencionado y el artículo décimo por el cual la administración de la Sociedad estaría a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mí-

nimo de tres y un máximo de siete, con un mandato de 3 (tres) años. Lo que se aprueba por unanimidad.

Firmado: Irene Ada Adela García y Jaime Villá.

Salta, 9 de abril de 1981

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 9 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 38.680 e) 10-4-81

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 41691 F. Nº 3612

TABACO SALTA COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de Tabaco Salta Cooperativa de Crédito Ltda. conforme a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo el día lunes 18 de Mayo de 1981 a horas 16 en el domicilio de la Cooperativa, calle Alvarado 941 (Edificio de la Cámara del Tabaco de Salta), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos señores Socios para la firma, juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, del Acta de la presente Asamblea.
- 3º Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, Distribución de Excedentes e Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de los años 1976, 1977, 1978, 1979 y 1980.
- 4º Renovación total del Consejo de Administración:

a) Elección de 10 (diez) Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Humberto D'Andrea, José Agustín Zamora, Hever Lindor Demayo, Francisco Peretti, Luis Domingo Patrón Uriburu, Bartolomé López Amat, Héctor Mauricio Diez, Martín De Los Ríos, Miguel Angel Martínez Saravia y Mario Ernesto Lacroix, que cumplieron su mandato.

b) Elección de 4 (cuatro) Consejeros suplentes, por el término de dos años en reemplazo de los señores Bartolomé López (h), Jorge Gustavo Flores, Agustín Pandolfi y Carlos Alberto Tula, que cumplieron su mandato.

c) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores C.P.N. José Antonio López Cabaña y Dr. Gustavo López Campo, que cumplieron su mandato.

5º Reglamentación interna de créditos.

NOTA: Toda la documentación relacionada a la presente convocatoria se encontrará a disposición de los señores asociados que deseen consultarla a partir del día 30 de abril de 1981.

Salta, abril 9 de 1981

El Consejo de Administración

Imp. \$ 161.490 e) 10 al 14-4-81

O. P. Nº 41667 F. Nº 3584

COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION GÜEMES LTDA.

Cítase a los señores Socios de Cooperativa Farmacéutica de Provisión Güemes Ltda. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 1981 a hs. 10 en el local de calle Córdoba 801, Salta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1980.

Salta, 8 de Abril de 1981

Juan Dionisio Parentis
Vice Presidente a cargo

De nuestros Estatutos:

De conformidad al artículo 32, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

De conformidad al artículo 34 tendrán voz y voto los Asociados que hayan integrado las acciones suscriptas o estén al día en sus pagos.

Imp. \$ 84.000 e) 9 al 13-4-81

O. P. Nº 41642 F. Nº 2550

SANATORIO MODELO S. R. L.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Directorio del "Sanatorio Modelo S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo día veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) a horas veintiuna (hs. 21), en su sede de calle Mitre Nº 478, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aumento del Capital Social, emitiendo acciones ordinarias, nominativas, endosables con derecho a un (1) voto cada una, representativas del mencionado aumento.
 - 2º Construcción del nuevo edificio de la clínica en el inmueble de calle Mitre Nº 494.
- Transcurrido una hora, la Asamblea quedará constituida cualquiera sea el número de votos presentes.

El Directorio

Imp. \$ 140.000 e) 8 al 14-4-81

O. P. Nº 41635

F. Nº 3538

ANTONIO LOVAGLIO S.A.**Convocatoria**

Convócase a los señores Accionistas de Antonio Lovaglio S.A., a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de abril de 1981 a horas 17 en los escritorios del Sr. Síndico sito en Pje. San Lorenzo Nº 125, altos, Teléf. 215071 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Retiro de socios accionistas con devolución de capital, sus implicancias y consecuencias por la situación actual y destino futuro de la sociedad.

- 3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario de la Asamblea.

Nota Importante: De acuerdo con las disposiciones estatutarias y de la ley si transcurrido una (1) hora de la fijada para la celebración de la Asamblea no hubiere el quórum necesario ésta se realizará con el 40% de accionistas y capital presentes.

El Directorio

Alberto P. Boggione Dr. Héctor E. Lovaglio
C.P.N. Síndico Presidente Directorio
Imp. \$ 140.000 e) 7 al 13-4-81

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 41699

F. Nº 3644

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Interna de Salta, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 28 de abril del año en curso a las 21,30 horas, en el Instituto Médico de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos Socios para refrendar el Acta.
- 3º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Elección de las nuevas Autoridades.
- 5º Proclamación de las nuevas Autoridades
- 6º Fijación de las cuotas de ingreso mensual.

Dr. Ricardo M. Aguirre Dra. Raquel Katz
Secretario Gral. Presidente

Salta, 8 de abril de 1981

Imp. \$ 14.000

e) 10-4-81

O. P. Nº 41684

F. S/C. Nº 2250

PATRONATO DEL ENFERMO DE LEPRO P.E.L. SALTA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva convoca a sus asociados, de acuerdo al artículo 21 de sus Estatutos a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 24 de abril del corriente año a hs. 17,30, en la Sede de la Institución, sito en calle Vicente López 1447 de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Agueda Aguilar Zapata Margarita G. de Cornejo
Secretaria Presidenta

Sin cargo

e) 10-4-81

FE DE ERRATA

O. P. Nº 41724

Boletín 11.205 - Fecha 7-4-81 - Pág. 1235.

Donde dice: Decreto Nº 350 En Aserraderos y Depósitos de Maderas: a) ... Ley Nacional 13.273) c) Por despachar... - Debe decir: Decreto Nº 350 En Aserraderos y Depósitos de Maderas: a) ... Ley Nacional 13.273) b) Por adquirir productos forestales sin el amparo de la guía forestal de origen, aún en caso de adquisición efectuada en otra provincia... 500.000 al 100% Valor del producto adquirido o \$ 15.000.000. c) Por despachar...

La Dirección

Sin cargo

e) 10-4-81

RECAUDACION

O. P. Nº 41683

| RECAUDACION | |
|----------------------------|---------------|
| Saldo anterior | \$ 54.289.490 |
| Recaudación del día 9-4-81 | \$ 2.367.970 |
| Total | \$ 56.657.460 |

DECRETO N° 366

Anexo I - Sistema de Calificaciones
Decreto N° 458/80
y Octo. N°

Ministerio:
Secretaría de Estado:
Repartición:

H O J A D E C A L I F I C A C I O N Y A C T I V I D A D

Para el personal de la Administración Pública Provincial
Periodo calificadorio: desde 1-5-1.9 al 30-4-1.9

| | | |
|--|--|---|
| I | Apellido y Nombres: | |
| | Legajo N°: N° Caja de Jubilaciones: | |
| | Condición Laboral (Pta. Permanente- Temporario- Contratado): | |
| | Denominación del Cargo: | |
| | Agrupamiento: Grupo y/o Tramo: Categoría: | |
| Periodo que abarca esta calificación: meses; desde .../.../... hasta .../.../..... | | |
| Tiempo de inactividad que no afecta la calificación (s.art.4°): meses' días. | | |
| Tiempo real de actividad: meses días. | | |
| LICENCIAS, INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD | | DIAS |
| Días de descuento por faltas de puntualidad (al 31-8-80) | | |
| Días de inasistencia con aviso y sin aviso (al 31-8-80) | | |
| Días de inasistencias injustificadas (1°y2°) que no sufren sanción disciplinaria. | | |
| Licencia por corto tratamiento de salud | | |
| Licencia por atención de familiar enfermo a cargo | | |
| Licencia especial por donación de sangre | | |
| TOTAL DE INACTIVIDAD | | |
| MAXIMA INACTIVIDAD ADMISIBLE (Franquicia) | | |
| Para periodo completo (12 meses): 25 días. | | |
| Para periodo de meses $\frac{25 \times (X)^\circ}{12} = \frac{25 \times}{12}$ días. | | |
| (X)° número de meses que abarca la calificación. | | Se excede en la inactividad admisible. <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no en ... días. |
| A DESCONTOS POR EXCESO SOBRE LA FRANQUICIA | | |
| N° días de exceso sobre la franquicia x coef. 0,50 = total puntos a descontar. | | |
| x = | | TOTAL "A" |

DECRETO N° 366

| C | FACTORES DE EVALUACION | | | | | Puntaje |
|---|------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---|---------|
| | 0-1-2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9- | 10 | |
| LABORIOSIDAD Voluntad, dedicación y contracción al trabajo | Debe ser vigilado permanentemente. | Requiere frecuentes observación. | Trabaja normalmente. | Siempre bien dispuesto. | Excepcionalmente laborioso. | |
| | 10 | 9-8 | 7-6 | 5-4 | 3-2-1-0 ? | |
| RENDIMIENTO Cualificación del trabajo (precisión, atención, velocidad) | Rendimiento excepcional | Muy buen rendimiento | Buen rendimiento | Poco rendimiento | Rendimiento pobre. | |
| | 0-1-2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 | 10 | |
| RESPONSABILIDAD Para con los deberes y obligaciones propias del puesto y / funciones. | Irresponsable. | Poca responsabilidad. | Responsable. | Muy responsable. | Excepcionalmente responsable. | |
| | 10 | 9-8 | 7-6 | 5-4 | 3-2-1-0 | |
| INICIATIVA Y ESPIRITU DE SUPERACION Inquietud para superar situaciones por sí mismo. | Con muy buena iniciativa. | Con buena iniciativa. | Con mediana iniciativa. | Poca iniciativa. | Sin iniciativa. | |
| | 0-1-2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 | 10 | |
| CORRECCION PERSONAL Aspecto y cuidado de su persona, corrección con personal / superior. | Incorrecto. | Poco correcto | Correcto | Muy correcto | Impecable. | |
| | 10 | 9-8- | 7-6 | 5-4 | 3-2-1-0 | |
| ESMERO EN EL CUIDADO DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO E INSTALACIONES | Excepcionalmente cuidadoso. | Muy ordenado con los elementos. | Ordenado con los elementos. | Medianamente ordenado. | Desordenado con los elementos de trabajo. | |
| TOTAL "C" | | | | | | |
| 1° Instancia | Firma y sello | | | | | |
| 2° Instancia | Firma y sello | Firma y sello | Firma y sello | Firma y sello | Firma y sello | |

